

QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 30. DE LA LEY GENERAL DE SALUD, A CARGO DE LA DIPUTADA RUTH SALINAS REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La suscrita, diputada **Ruth Salinas Reyes**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, someto a consideración de esta soberanía la presente **iniciativa de decreto por el que se adiciona una fracción XII Bis al artículo de la Ley General de Salud**, conforme a la siguiente:

Exposición de Motivos

La insuficiencia venosa crónica (IVC), de acuerdo con la Secretaría de Salud,¹ es una condición patológica del sistema venoso que se caracteriza por la incapacidad de las venas para realizar el adecuado retorno de la sangre al corazón debido a anomalías de la pared venosa y valvular que lleva a una obstrucción (ejemplos: trombosis venosa, compresión extrínseca de una vena) o reflujo sanguíneo en las venas (ejemplo: varices). Por su parte, la Unión Internacional de Flebología define la IVC como los cambios producidos en las extremidades inferiores resultado de la hipertensión venosa prolongada.

La propia Secretaría de Salud identifica a la edad, la historia familiar de várices, el ortostatismo prolongado, la obesidad, el embarazo, el sedentarismo y a algunas profesiones como factores de riesgo para desarrollar este tipo de insuficiencia. En este sentido, es recomendable implementar las medidas de prevención en toda la población que presente dichos factores de riesgo, teniendo en cuenta que la mayor prevalencia de este padecimiento es en el sexo femenino.

Algunos de los síntomas de la insuficiencia venosa crónica son dolor, pesadez, hinchazón de los tobillos y varices, que en estados más avanzados puede provocar úlceras, cambios de coloración en la piel y en un 25 por ciento de los pacientes, trombosis de las venas superficiales.

En la actualidad, los métodos de diagnóstico de tipo no invasivo para la IVC son de utilidad y son los que se recomiendan para evaluar el funcionamiento de las válvulas (ultrasonido doppler). En los casos en que exista trombosis venosa profunda, se deben utilizar anticoagulantes. Si el sistema superficial está incompetente, no funcionan las válvulas de la vena safena y para este se requiere de un tratamiento endovascular o quirúrgico, al cual se debe acudir con un cirujano vascular.

A pesar de los avances en el campo de la salud, no existe ningún medicamento que haga desaparecer las várices. Los fármacos antivaricosos (pastillas, pomadas o gel) fundamentalmente controlan los síntomas producidos por las várices, es decir, el dolor, la pesadez y los calambres, principalmente.

La forma más común de tratamiento conservador lo constituye el uso de medias medicinales de compresión graduada (aprietan más en el tobillo que a nivel de la rodilla o el muslo), “ordeñando” la sangre venosa de las piernas hacia el corazón.²

Lo anterior cobra mayor relevancia, toda vez que, de acuerdo con el médico cirujano Gerardo Estrada Guerrero, quien participó en el primer Congreso de TEVA México sobre Insuficiencia Venosa y Enfermedad Hemorroidal celebrado en junio de 2019 en la ciudad de Oaxaca, casi el 68 por ciento de los mexicanos padecen algún síntoma relacionado con la insuficiencia venosa y enfermedad hemorroidal, además, indicó que hay factores de desencadenamiento como la obesidad, al estar relacionada con el 60 por ciento de la IVC.³

De acuerdo con el Anuario de Morbilidad 2018 de la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud,⁴ en ese año, se documentaron 191 mil 722 casos, de insuficiencia venosa, lo que generó una tasa por cada 100 mil habitantes de 192.06, siendo los estados de Chihuahua, Sinaloa, Ciudad de México, Tlaxcala y Coahuila los que mayor incidencia presentaron.

Además, diversos medios de comunicación dieron cuenta que, al mes de mayo del 2018, casi el 80 por ciento de la población de México padecía insuficiencia venosa.⁵

Un aspecto importante a considerar en las IVC es que los pacientes que sufren este mal pueden experimentar una trombosis, es decir, la formación de un coágulo de sangre que bloquea el flujo de sangre en una arteria o vena del cuerpo, lo que puede ocurrir a cualquier edad y en cualquier momento.

Se estima que tan sólo en Europa, medio millón de personas mueren a causa la tromboembolia venosa (TEV), uno de los eventos trombóticos más comunes, potencialmente mortal, pero poco apreciado. La TEV se produce cuando los coágulos sanguíneos en las venas profundas de las extremidades se desprenden y viajan a los pulmones.

En los Estados Unidos, entre 100 mil y 300 mil personas mueren por TEV cada año, asociándose, además, con más de 500 mil hospitalizaciones.⁶

En nuestro país, a pesar de que el Senado de la República estimó que, al 15 de marzo de 2017, la trombosis cobra más vidas que la suma de muertes por cáncer, accidentes automovilísticos y VIH/SIDA, y la alta incidencia de afectaciones a la salud por la insuficiencia venosa crónica,⁷ México no cuenta con un registro nacional ni con la incidencia y prevalencia clara sobre esta enfermedad, por lo que se propone adicionar una fracción XII Bis al artículo 3o. de la Ley General de Salud, con el fin de que la prevención, reducción y tratamiento de la insuficiencia venosa crónica, así como los padecimientos asociados a la misma, sean considerados como asuntos de salubridad general, con el objeto de evitar se incrementen las defunciones por este mal y poder llevar un registro confiable de este padecimiento que permita una mejor y mayor atención.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del honorable Congreso de la Unión el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se adiciona una fracción XII Bis al artículo de la Ley General de Salud.

Único. Se adiciona una fracción XII Bis al artículo 3o. de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

I. a la XII. ...

XII Bis. La prevención, reducción y tratamiento de la insuficiencia venosa crónica;

XIII. a la XXVIII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 http://www.cenetec.salud.gob.mx/descargas/gpc/CatalogoMaestro/175_GPC_INSUFICIENCIA_VENOSA_C/Imss_175RR.pdf

2 https://es.wikipedia.org/wiki/Insuficiencia_venosa

3 <https://imparcialoaxaca.mx/oaxaca/322409/discuten-en-oaxaca-sobre-insuficiencia-venosa-cronica/>

4 http://187.191.75.115/anuario/2018/incidencia/enfermedad_grupo_edad_entidad_federativa/106.pdf

5 <http://www.vertigopolitico.com/articulo/53307/Varices-afecta-a-80-por-ciento-de-poblacion-mexicana>

6 https://www.cardiologia.org.mx/cursos/2016/trombosis_ME DICOS/

7 <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/informacion/boletines/35049-trombosis-cobra-mas-vidas-que-el-cancer-los-accidentes-automovilisticos-y-el-sida.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de abril de 2020.

Diputada Ruth Salinas Reyes (rúbrica)